



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ, EN LO SUCESIVO “EL ITESCAM”, REPRESENTADO POR JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR GUILLERMO MANUEL NOVELO OREZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, TENIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR A ABRAHAM EUGENIO CARRO TOLEDO, DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y A VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL TENOR Del ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con el propósito de definir y operar una política estatal de juventud que permita incorporar de manera activa a los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del Estado se creó el Instituto de la Juventud de Campeche, que tiene por objeto asesorar al Ejecutivo Estatal en la planeación programación y ejecución de las políticas y acciones relacionadas con desarrollo de las juventudes, promoviendo cordialmente con las dependencias y entidades públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de ese segmento de la población, así como sus expectativas sociales, culturales y el ejercicio de sus derechos.

DECLARACIONES

I.- Del “EL ITESCAM” que:

1.1.- Es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión educativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo que modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de octubre de 2001, modificado a su vez por los diversos acuerdos modificatorios publicados en el Periódico Oficial del Estado, los días, 14 de marzo del 2002, 29 de agosto del 2007 y 29 de abril del 2013, para que en la actualidad se denomine Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2023.

1.2.- Conforme a lo establecido en los Artículos 4, fracciones I, II, III, IV, V, y VI; y 5, fracciones XII y XIII de su Acuerdo de Creación, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado; actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios; realizar investigaciones científicas y tecnológicas; desarrollar estudios y proyectos; prestar servicios de carácter científico y tecnológico; y promover la cultura nacional y universal; asimismo para el cumplimiento de su objeto tiene de entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.



1.3.- José Héctor Hernán Malavé Gamboa, Director General, como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor el 16 de octubre de 2024, por la Gobernadora del Estado Licda. Layda Elena Sansores San Román, cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico acorde a lo previsto en el Artículo 17, fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal.

1.4.- Para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, C.P. 24900, en la Ciudad y Municipio de Calkiní, Estado de Campeche.

2.- "EL INSTITUTO", que:

2.1.-Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, objetivos y fines, tal y como establece el Artículo 43 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche.

2.2.-Se encuentra sectorizado a la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, antes Secretaría de Desarrollo Social y Regional, según Acuerdo del Ejecutivo que Determina la Agrupación por Sectores de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado el 19 de noviembre de 2009 en el Periódico Oficial del Estado.

2.3.-Tiene por objeto facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos que la Ley de la Juventud del Estado de Campeche y otros ordenamientos jurídicos consignan a favor de la juventud; así como asegurar los programas de atención y bienestar a la juventud y la asignación de recursos para poder llevarlos a cabo.

2.4.- Conforme a lo establecido por el Artículo 44 fracción VII de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, para el cumplimiento de su objeto, tendrá como una de sus atribuciones promover acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.

2.5.- **Guillermo Manuel Novelo Oreza**, acredita su carácter de Director General, mediante nombramiento otorgado a su favor por el Ejecutivo Estatal, de fecha 16 de octubre de 2024, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el Artículo 53 fracciones II y III de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas.

2.6.- Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle 10 No. 239 del Barrio de Guadalupe, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

2.7.- Su registro federal de contribuyente es IJE0012198P1.



3.- De "LAS PARTES":

3.1. Que están conformes en que esta contratación tiene como fundamento los lineamientos contenidos en el presente instrumento que se suscribe y constituye la voluntad total de "**LAS PARTES**" de conformidad con lo establecido en el Código Civil del Estado de Campeche.

3.2. Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad para asumir obligaciones y ejercer derechos al momento de celebrar el presente Convenio.

3.3. En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**", acuerdan celebra el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración y coordinación entre "**LAS PARTES**" para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones realicen acciones recíprocas, a fin de llevar a cabo la asignación de recursos para promover, desarrollar y operar el sistema de participación, destinado a obtener el pleno desarrollo de la juventud del Municipio de Calkiní, y por ende del Estado.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio "**EL INSTITUTO**" de conformidad con sus objetivos y metas institucionales, conviene apoyar a "**EL ITESCAM**", siempre y cuando este lleve a cabo la planeación, ejecución y supervisión, cumplimiento y evaluación de sus programas, eventos y actividades afines a los programas y servicios.

Con el propósito de lograr la ejecución del sistema de participación planteado, "**EL INSTITUTO**", distribuirá y ejercerá los recursos de los programas bajos los términos y condiciones contenidos en las reglas de operación, autorizadas para el ejercicio fiscal que corresponda.

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**EL INSTITUTO**", estará dispuesto a lo siguiente:

- a) Proporcionar al personal capacitado para desarrollar las charlas frente al grupo de las y los jóvenes.
- b) Ofrece un listado de charlas disponibles, que "**EL ITESCAM**" podrá seleccionar y así, solicitar lo temas para poder llevar a cabo dicha platica.

A continuación, se presenta el listado de las charlas disponibles:

1. Noviazgo.
2. Planificación Familiar.



3. ITS (Infecciones De Transmisión Sexual).
4. Proyecto De Vida.
5. Prevención A Las Sustancias Adictivas: Tabaco Y Alcohol (Sujeto a disposición de SANNAFARM).
6. Menstruación Digna.
7. Yo Exijo Respeto.
8. Manejo de Conflictos e Inteligencia Emocional.
9. Valores y Principios.
10. Importancia del Trabajo Colaborativo.
11. Higiene Personal.
12. Cómo armar un CY (Sitios de Búsqueda de Empleo).
13. Acoso Escolar.
14. Diversidad Sexual.
15. Derechos Humanos- Instituciones y Programas Sociales para Mujeres.
16. Taller "Violencia en las Relaciones Erótico-Afectivas".
17. Plática "Mitos de la Sexualidad en Personas con Capacidades Diferentes".
18. Salud Mental.

CUARTA. – **"EL ITESCAM"**, se comprometa a solicitar las charlas a **"EL INSTITUTO"** con 20 días de anticipación, para que **"LAS PARTES"** coordinen todo lo necesario al respecto.

QUINTA. – En caso de que **"EL ITESCAM"**, solicite a **"EL INJUCAM"** que las charlas sean en línea, se harán a través de las plataformas Zoom o Meet, esto conforme a que el **"EL INJUCAM"** cuenta con esas plataformas y de esta manera se garantiza que no habrá interrupciones.

SEXTA. – **"EL ITESCAM"** se compromete a reunir a un grupo mínimo de ciento veinte jóvenes, que será el público frente a cuál se presentará con el personal de **"EL INJUCAM"**, para realizar las charlas.

SÉPTIMA. – **"EL ITESCAM"**, proporcionara el lugar o espacio en donde se realizarán las charlas, los muebles e instrumentos necesarios (como son audio, iluminación, mesas, entre los que se requieran). en caso de que **"EL ITESCAM"** no cuente con los muebles e instrumentos antes mencionados, se los solicitará a **"EL INSTITUTO"**, para que las charlas se realicen de forma correcta.

OCTAVA. - Para la coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan designar a los siguientes enlaces:

- A) Por **"EL ITESCAM"**: Al Lic. José de los Santos Evia Choza, Jefe del Departamento de Vinculación e Intercambio Académico o la servidora o el servidor que le sustituya.
- B) Por **"EL INJUCAM"**: A la Mtra. Elidé Adriana Carbajal Pérez, Jefa del Departamento de Promoción Social Campeche

NOVENA. – **"LA PARTES"** convienen que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de las mismas para la instrumentación, ejecución y operación del presente



Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario y se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas, en materia laboral, seguridad social, penal, civil y administrativa o cualquier otra aplicable por analogía, razón por la cual en ningún caso se considera que existe sustitución patronal o responsabilidad solidaria, o subsidiaria respecto de los empleados u operadores de la misma.

DÉCIMA. - “LAS PARTES” acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo que no publicarán ni revelarán la información confidencial o reservada en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás ordenamientos jurídicos que de ellas emanen.

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan que darán la protección y el tratamiento a los datos personales que obtenga en virtud del presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este Convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, “LAS PARTES” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA TERCERA. – El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el último día de la presente Administración Pública Estatal (15 de septiembre de 2027).

El presente Convenio, podrán ser modificado o adicionado en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que firmado por “LAS PARTES” formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. - “LAS PARTES” convienen que las cláusulas acordadas en este Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por “LAS PARTES” de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.



DÉCIMA QUINTA. - “**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las DECLARACIONES correspondientes. Cualquier cambio de domicilio de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado por escrito a la otra, con el acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin ese aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**”.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, al calce y al margen en la Ciudad y Municipio de Calkiní, Campeche a 14 de noviembre del 2024.

POR “EL ITESCAM”


JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVE GAMBOA
DIRECTOR GENERAL

POR “EL INJUCAM”

GUILLERMO MANUEL NOVELO OREZA.
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS DE HONOR

ABRAHAM EUGENIO CARRO TOLEDO.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXICANO DE LA JUVENTUD



VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
CAMPECHE.